Minas, en la modalidad de desabastecimiento inminente, y así, contratar en forma directa y mediante acciones inmediatas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3º.- La contratación a la que se refiere el artículo precedente será realizada por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, hasta por el monto de S/. 280,182.00 (Doscientos Ochenta Mil Ciento Ochenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, por el período de tres (03) meses o hasta que se suscriba el nuevo contrato derivado del Concurso Público (lo que ocurra primero), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; monto que será pagado de acuerdo a lo que se estipule en el contrato respectivo.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Administración la aprobación del expediente y de las Bases correspondientes al proceso exonerado en la modalidad de desabastecimiento inminente.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina General de Administración remita copia de la presente Resolución y de los Informes del Visto a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de su emisión; adicionalmente, deberá publicarla a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

296263-1

Nombran peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2009-2010

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1156-2008-MEM/DGM

Lima, 30 de diciembre de 2008

VISTO, el Oficio Nº 433-2008-MEM/DGM/DTM de fecha 29 de diciembre de 2008, de la Comisión Evaluadora constituida mediante Resolución Directoral Nº 1070-2008-MEM/DGM, de fecha 14 de octubre de 2008, para efectuar la calificación de los interesados en ser nominados o renovar su calificación como peritos mineros para el período 2009 – 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Peritos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 050-2002-EM, establece que, por resolución de la Dirección General de Minería, se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral Nº 1070-2008-MEM/DGM ha realizado el procedimiento de revisión de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2009 - 2010 y ha informado los resultados de la evaluación;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 101º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nominar como peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2009 - 2010 a los profesionales incluidos en la relación contenida en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los peritos mineros nominados se sujetarán estrictamente al Reglamento de Peritos Mineros aprobado por Decreto Supremo Nº 017-96-EM, modificado por Decreto Supremo Nº 050-2002-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ
Director General de Minería

ANEXO

Nº	Apellidos y Nombres	Especialidad	Dirección	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	Teléfono	Correo Electrónico
1	Flores Azañero Edgar	Ingeniero Civil	Jr. Río Blanco 799, Urb. Villa del Norte, Los Olivos, Lima	08161462	84882	10081614623	5212096 Celular 993497347	Ing.edgar.flores@gmail.com eflores@alarconlozano.com.pe
2	Ramírez Ponce Víctor H.	Ingeniero de Minas	Av. Ariosto Matellini Nº 186, Urb. Matellini, Chorrillos, Lima	06163701	39984	10061637015	-----	-----
3	Landeo Navarrete Juan Hernan	Ingeniero de Minas	Pasaje Omega Mz. B-17 Lt. 43, Bocanegra, Callao 1	08559418	49938	10085594180	5746162 Celular 998486348	landeojuan_7@hotmail.com
4	Quispe Galván Ciro Quispe	Ingeniero de Minas	Av. Chupaca Nº 167, Chupaca, Junín	19906349	22496	10199063494	064439401 Celular 064964631148	ciroquispe@speedy.com.pe
5	Matos Avalos Carmen	Ingeniero de Minas	Calle Los Eucaliptos 173, Urb. La Molina Vieja, Lima	07936277	36933	10079362773	3659649 Celular 999859535	carmatos@uni.edu.pe carmatosav@yahoo.es

296261-1

INTERIOR

Aprueban el Reglamento de Ascensos para el Personal de Oficiales de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO
Nº 010-2008-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 168º de la Constitución Política del Perú, establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se rigen por sus propias Leyes y Reglamentos;

Que, la Ley Nº 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso es el acto de promoción del personal de la Policía Nacional del Perú al grado inmediato superior, como resultado del proceso de evaluación de sus méritos y deméritos;

Que, el Reglamento de Ascensos para Oficiales de la Policía Nacional del Perú, promulgado mediante Decreto Supremo Nº 022–89-IN y sus modificatorias, han sido derogadas en parte con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nº 28857, en cuanto se oponía a la citada Ley, con lo cual se hace necesario regular el sistema de ascensos de los Oficiales de la Policía Nacional del Perú;

Descargado desde www.elperuano.com.pe